

LEY N° 2704 - APROBANDO CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS Públicos, PRESTAMO DE USO INMUEBLE EN GRAL. PICO.

Santa Rosa 18 de Diciembre del 2012

B.O. 3031

11/01/2013

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Comodato suscripto el 02 de octubre de 2012, entre la Provincia y la Administración Federal de Ingresos Públicos, el cual forma parte integrante de la presente Ley, por el que se otorga en préstamo de uso el inmueble, propiedad del Estado Provincial, designado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción II, Radio b, Quinta 005, Parcela 51, Partida N° 763.932, ubicado en el Lote 12, Fracción C, Sección I de la localidad de General Pico, Departamento Maracó de la provincia de La Pampa; destinado al "funcionamiento de la División de Aduana La Pampa, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nacional 26620.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 14718/12

SANTA ROSA, 28 diciembre de 2012

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1384/12

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 28 de diciembre de 2012

Registrada la presente Ley, bajo el número **DOS MIL SETECIENTOS CUATRO (2.704).**-

Raúl Eduardo ORTÍZ, Secretario General de la Gobernación

CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 (dos) días del mes de octubre de 2012, entre la PROVINCIA DE LA PAMPA, representada en este acto por el Contador Público Oscar Mario JORGE, en su carácter de Gobernador de la Provincia de La Pampa, constituyendo domicilio en Casa de Gobierno, Centro Cívico, de la ciudad de Santa Rosa, con arreglo a las atribuciones conferidas por el artículo 81, inciso 1) de la Constitución Provincial, en adelante LA COMODANTE y por la otra la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, representado en este acto por el Abogado Ricardo Daniel ECHEGARAY, en carácter de ADMINISTRADOR FEDERAL, constituyendo domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con arreglo a las atribuciones conferidas en los artículos 6°,

inciso 1) ap. m) y 9°, inciso 2) del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus modificatorios, en adelante "LA COMODATARIA", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, o de PRÉSTAMO DE USO GRATUITO que habrá de regirse de acuerdo a las disposiciones enunciadas en el presente y de conformidad a los artículos 2255 y siguientes del Código Civil:

PRIMERA: LA COMODANTE otorga en comodato a LA COMODATARIA; y esta recibe de conformidad, un inmueble denominado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción II, Radio b, Quinta 005, Parcela 51, Partida N° 763.932, ubicado en el Lote 12, Fracción C, Sección I de la localidad de General Pico, Departamento Maracó de la Provincia de La Pampa; edificio a estrenar cuya fecha de recepción de obra corresponde al 15 de febrero de 2011, el que se encuentra libre de ocupantes a la fecha de suscripción del mismo y que consta de una superficie de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN metros cuadrados (3.751,81 m² todo de acuerdo el plano Anexo adjunto al presente.

SEGUNDA: El presente Contrato de Comodato tendrá una vigencia de veinticinco (25) años prorrogables automáticamente por un plazo igual, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo por la partes, no pudiendo ser rescindido por la COMODANTE mientras la COMODATARIA cumpla el objeto del presente enunciado en la Cláusula TERCERA sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula SEXTA del presente Convenio, en cuyo caso se deberá comunicar fehacientemente tal decisión por escrito con una antelación no menor a SESENTA (60) días.

TERCERA: El inmueble que LA COMODATARIA recibe en préstamo será destinado, en su totalidad, al funcionamiento de la DIVISIÓN ADUANA LA PAMPA, creada por Ley N° 26.620 y al cumplimiento, por parte de la DIHECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, de lo establecido por el artículo 2° de la citada norma; incluyendo todas las tareas que permitan el normal desarrollo de las funciones reconocidas al Servicio Aduanero (administrativas, jurídicas, técnicas y operativas). No obstante ello, la COMODATARIA podrá autorizar el uso de las instalaciones por parte de otros Organismos Públicos vinculados a la operatoria aduanera o que complementen y/o coadyuven a su actividad. La COMODANTE se abstendrá durante la vigencia del presente Convenio de la utilización del inmueble.

CUARTA: Por el presente LA COMODANTE autoriza a LA COMODATARIA a realizar las construcciones y/o refacciones necesarias en el predio objeto de comodato, para el logro de los fines propuestos por el Servicio Aduanero, enunciados en la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio. La COMODATARIA podrá efectuar mejoras en el inmueble objeto del presente, las que serán a su exclusivo cargo, obligándose a devolver el inmueble, con todas las mejoras que se hubiesen realizado al vencimiento del presente Contrato. En el supuesto de que la COMODATARIA deba reintegrar por causa que no le sea imputable el inmueble cedido en uso antes del vencimiento del plazo indicado en la Cláusula TERCERA, la COMODANTE reconocerá a la COMODATARIA su derecho al recupero del porcentaje no amortizado de las mejoras introducidas en el inmueble.

QUINTA: LA COMODATARIA asume las siguientes obligaciones: 1) Disponer lo necesario para la conservación en el buen estado actual del inmueble cedido en comodato, siendo responsable de todo deterioro que éste pudiera sufrir por su culpa o la de terceros, por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, en los casos y condiciones previstos en el artículo 2289 del Código Civil. 2) Realizar reparaciones, mantenimiento y conservación del inmueble, con autorización previa de LA COMODANTE, salvo casos urgentes en los que

LA COMODATARIA quedará facultada para realizarlas, dando inmediato aviso de ello a LACOMODANTE. 3) Durante la vigencia del presente Contrato de Comodato, estará a cargo de LA COMODATARIA el pago de las tasas y/o tarifas correspondientes a los servicios con que cuenta el inmueble, debiendo abonar las mismas en tiempo y forma y siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que produzca su eventual incumplimiento.

SEXTA: Son causales de rescisión o resolución anticipada del presente Comodato: a) El uso de las instalaciones para un destino distinto al previsto en la CLÁUSULA. TERCERA; b) La cesión que se hiciera de las instalaciones a cualquier título, a entidades o personas no autorizadas previamente y por escrito por LA COMODANTE; c) El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente comodato. Si ocurriere alguno de estos casos, la COMODANTE advertirá tal situación a la COMODATARIA, la que contará con TREINTA (30) días hábiles para dar una solución y asegurar el cumplimiento de lo pactado.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los arriba indicados y en caso de controversia sobre el presente, las partes acuerdan extremar los esfuerzos para su solución consensuada. De no ser ello posible convienen en acudir a la jurisdicción de los Tribunales Federales constituidos por la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En prueba de conformidad se firma el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Contrato N° 2/12 (AFIP)

Ricardo ETCHEGARAY, Administrador Federal

ANEXO CONVENIO

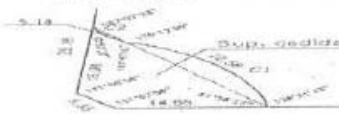
Ubicación Inmueble: Partida N° 763.932

Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circunscripción II, Radio b, Quinta 005, Parcela 51
Parque Industrial, GENERAL PICO, La Pampa.

DATOS DE LAS CURVAS

CI	CD
R: 12.03726"	R: 12.1850"
E: 2.08 m	E: 1.44 m
C: 20.03 m	C: 7.65 m
A: 22.59 m	A: 2.18 m
B: 21.47 m	B: 2.08 m
Sup: 43.20 m ²	Sup: 1.20 m ²

DETALLE A

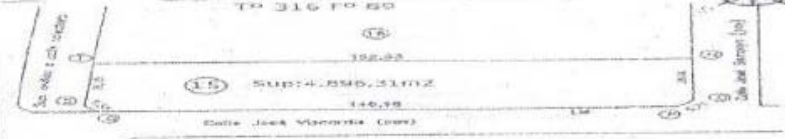


CUADRO DE SUP. EDIFIC

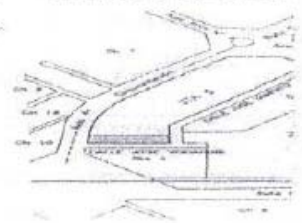
Pais	Superficie	Sum. Cub.	Obrer.
21	22.22 m ²		
22	22.22 m ²		



CROQUIS S/PLANO Reg 20529 TP 316 Pº 59



CROQUIS DE UBICA



BALANCE DE SUPERFICIES

Superficie según plano Reg 20529	4.896.31 m ²
Sup. por suma de parcelas adyacentes	4.689.14 m ²
Superficie cedida calle colector	226.74 m ²
Superficie total según terreno	4.896.31 m ²

